

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00362-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de febrero de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ALIX BETTY GARCÍA MORALES** contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada COLMENA: KATHERINE RINCÓN

AUDIENCIA – ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. KATHERINE RINCÓN como apoderada sustituta de la parte demandada.

Se ordena incorporar al plenario, las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior, y como quiera que no asiste la demandante, no se practica interrogatorio. Sin lugar a imposición de sanciones, conforme lo debatido en el presente asunto.

Como quiera que no quedan pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar el alegato de conclusión presentado por la apoderada de la parte demandada.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la demandante **ALIX BETTY GARCÍA MORALES**, lo anterior específicamente, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR.**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS.**

Como quiera que no se interpone recurso apelación contra la sentencia, por secretaria líbrese oficio remisorio con el expediente con destino a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin que se surta el GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/e1a80bd4-d3d7-4e01-9dfe-69e22652af63?vcpubtoken=c47cb137-eb0c-4205-be7e-2cc5a0ec787b>

-jpra-

Duración audiencia: 00:36:25

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ffced3724996ecabf8065fc8ea75cbcab8cfb27d716737c0eb1b4552de46e9e**

Documento generado en 27/02/2023 11:06:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>